



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el Despacho Comisorio Rad 2019-00007-00, informándole de la solicitud presentada por la doctora LAURA STELLA GONZALEZ GARCIA mediante la cual solicita el relevo del secuestro RICARDO PULIDO VASQUEZ, en atención a su fallecimiento. Sírvase proveer.

Zipacón - Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO

RAD: 2019-00007-00

Comitante: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

Demandante: GUSTAVO MARIN BETANCOURT

Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD 2019-00052

Demandado: INVERSIONES NOGUEZ MORENO

Mediante auto del 01 de agosto de 2019, se designó como secuestre al doctor RICARDO PULIDO VASQUEZ.

Frente a la particular función, tenemos que el artículo 49 del C.G.P., regula el nombramiento, aceptación y relevo del auxiliar de la justicia, así:

"El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

Igualmente el artículo 50 de dicho compendio normativo, regula lo referente a las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, así:

"El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia: (...)


4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.

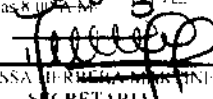


Bajo el derrotero expuesto, conforme la normatividad precedida y acompañándola con el conocimiento público que se tiene del fallecimiento del doctor RICARDO PULIDO VASQUEZ, considera el Despacho prudente en aras de garantizar el normal curso del proceso relevar al auxiliar de la justicia, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

- 1.- Relevar del cargo de secuestre al doctor RICARDO PULIDO VASQUEZ, por los motivos expuestos en la parte motiva
- 2.- NOMBRAR en su reemplazo y como nuevo secuestre al doctor (a) Angie Estefany Sepúlveda P., comuníquesele esta decisión en los términos señalados en el artículo 49 del C.G.P., indicándosele que dispone de cinco (5) días para aceptar o no el cargo, en caso de aceptación dentro del mismo término, deberá aportar la licencia y su renovación, al igual que la garantía de cumplimiento y su renovación en los términos del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

10. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPAQUONA (CUNDINAMARCA)
SE NOTIFICA POR ENLADO No 01 La presente providencia
En la fecha 11 de Mayo de 2011 Siendo las 8:00 AM
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA